



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia

Auto decreta emplazamiento y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00094-00

1. En el presente asunto la parte actora manifestó expresamente desde el escrito introductorio, que desconoce la dirección de notificación del demandado José Edilberto Robles (PDF 002), sin embargo, en el auto adiado 15 de marzo de 2021 (PDF 009) se omitió pronunciarse al respecto, por tanto, con fundamento en el artículo 293 del CGP, se DECRETA el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **JOSÉ EDILBERTO ROBLES**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

2. **Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio de esta actuación (PDF 009), respecto de instalar la valla y/o aviso en el bien inmueble objeto de usucapión, con el lleno de requisitos contemplados en el numeral 7° del artículo 375 *ibidem* y allegar las fotos que den cuenta de dicho supuesto.

3. En atención a la nota devolutiva remitida por la ORIP respectiva (PDF 022), por **secretaría** procédase con la actualización del oficio No. 0521/2021 (PDF 011) dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, elaborado el oficio, remítase a la ORIP respectiva en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte actora, esto es, freddygomezerre@gmail.com, para que en el término de treinta (30) días siguientes al envío de dicho oficio, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, **la parte actora** allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

con matrícula inmobiliaria No. 50S-962375 en el que aparezca inscrita la presente demanda, o en su defecto, cuando menos acredite el pago de los derechos de registro de dicho oficio ante la ORIP respectiva.

4. Una vez se surta el emplazamiento del demandado ordenado en el numeral 1° de esta providencia y la parte actora dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del CGP y se haya realizado la inclusión de dicha valla conforme las previsiones de la norma en cita, por economía procesal se procederá con la designación de curador *ad-litem* que represente al demandado y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, estas últimas de quienes ya se surtió el emplazamiento por secretaría (PDF 021).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 031 del 2 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5246f8e6becbec0220827e9d470edb3f7231abc6d8f061fc2ecdbaaff50137bf

Documento generado en 01/03/2023 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>